



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2012, de la Directora General de Energía y Minas, por la que se autoriza y aprueba el proyecto de ejecución de instalación eléctrica “Modificación de la central de cogeneración en la planta de Transfals La Vispesa, S.C.L. en Tamarite de Litera por sustitución de los motogeneradores existentes por uno solo de menor potencia total”. Expediente número AT 23/2012 de la provincia de Huesca.

Visto el expediente incoado en el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca, a petición de Transalfals La Vispesa, S. C.L., con domicilio en carretera de Balaguer a Tárraga, km 8-Bellcaire d’Urgell (Lerida), solicitando la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación “Modificación de la central de cogeneración en la planta de Transfals La Vispesa, S. C.L. en Tamarite de Litera por sustitución de los motogeneradores existentes por uno solo de menor potencia total” ubicada en el término municipal de Ctra. N-240, km 127 Tamarite de Litera (Huesca), así como el expediente derivado de dicha solicitud.

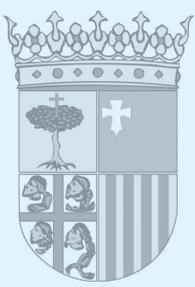
Vistos, el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de fecha 30 de mayo de 2012; y el informe favorable del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca, de fecha 17 de agosto de 2012 en el que constan cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Real Decreto 3275/82, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación y el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.

Resultando que por Resolución de fecha 4/9/1998, de la Dirección General de Energía y Minas se autoriza y aprueba la instalación de producción de energía “Central de cogeneración en la planta de Transfals La Vispesa, S. C.L. en Tamarite de Litera de 3,6 MW” según lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, para una potencia de 3.600 kW con 6 motores Guascor de 600 kW c/u.

Resultando que con fecha 30/10/1998 se autorizó su puesta en marcha para una potencia de 3.600 kW por el Servicio Provincial de Industria de Zaragoza.

Resultando que por Resolución de fecha 8/10/1997, de la Dirección General de Energía y Minas, se otorga a la instalación “Central de cogeneración en la planta de Transfals La Vispesa, S. C.L. en Tamarite de Litera DE 3,6 mw” la condición de instalación de producción de energía acogida al régimen especial (REPE) y por Resolución de 11/11/1998, se inscribe en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica en Régimen Especial de la Diputación General de Aragón con n.º actual 661/PRE 89/1998, grupo a11 y n.º de Registro del Ministerio RE 98D-546 (RIPRE) según lo establecido en el Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, modificado por Real Decreto 198/2010, de 26 de febrero.

Considerando que la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, modificada, entre otras, por el Real Decreto-Ley 7/2006, de 23 de junio, de medidas urgentes en el sector energético y por la Ley 17/2007, de 4 de julio, de adaptación a la Directiva 2003/54/CE sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial; el Real Decreto 198/2010, de 26 de febrero, por el que se adaptan determinadas disposiciones relativas al sector eléctrico a lo dispuesto en la Ley 25/2009, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, el Real Decreto 1565/2010, de 19 de noviembre, por el que se regulan y modifican determinados aspectos relativos a la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial, el Real Decreto-Ley 1/2012, de 27 de enero, por el que se procede a la suspensión de los procedimientos de preasignación de retribución y a la supresión de los incentivos económicos para nuevas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de cogeneración, fuentes de energía renovables y residuos; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación concordante.



Considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, y las funciones que conforme al Decreto 27/2012, de 24 de enero, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria e Innovación del Gobierno de Aragón, me corresponden, resuelvo:

Autorizar la instalación "Modificación de la central de cogeneración en la planta de Transfals La Vispesa, S. C.L. en Tamarite de Litera por sustitución de los motogeneradores existentes por uno solo de menor potencia total" y aprobar el proyecto de ejecución suscrito por D. Miguel Gasulla Esteve y visado por Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cataluña en fecha 7 de marzo de 2012 con número L46708, cuyas características son las siguientes:

Titular: Transalfals La Vispesa, S. C.L.

Domicilio del titular: Ctra. de Balaguer a Tárrega, km 8-Bellcaire d'Urgell (Lerida).

Ubicación de la instalación: Ctra. N-240, km 127 Tamarite de Litera (Huesca).

Central de cogeneración modificada

Nueva potencia 3.354 kWe

Producción anual estimada 10.593,89 MWh/a

Un Grupo motogenerador de 3.354 kWe de potencia, tensión de salida 6,3 kV, marca Jembacher, Mod. JMS 620 GS-NL, a gas natural, montado sobre un modulo prefabricado, junto con el equipamiento auxiliar para el motor en otro contenedor, para uso en instalaciones exteriores.

Sistema de aprovechamiento del calor generado, el mismo existente anteriormente para las líneas L1 (trommel de secado) y L2 (trommel ecológico), compuesto por:

-Intercambiadores agua/aire para calentamiento de aire (plenum aire caliente) para los secaderos con el agua caliente procedente de la refrigeración del motor.

-Conducciones para los gases de combustión del motor a la entrada de los secaderos, donde se unirán a los gases procedentes de los quemadores de gas natural existentes en las cámaras de combustión con dispositivos by-pass motorizados.

-Circuito de refrigeración formado por un ventilador que derivará a la atmosfera el aire caliente en los casos necesarios.

Sistema eléctrico. Interconexión con la Red Pública a MT con un trafo de 4.000 KVA, 25/6,3 kV y trafo de servicios auxiliares de 400 kVA, 6,3/0,4 kV.

Centro interconexión medida y protección para funcionamiento todo-todo.

Finalidad uso de tecnologías de uso eficiente de la energía.

Presupuesto 2.050.000 euros

La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La aprobación del proyecto se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1.º El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras al Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, remitiendo el certificado de dirección de obra firmado por técnico competente y visado por el colegio oficial que corresponda.

2.º El plazo de puesta en marcha será de un año contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente resolución.

3.º Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

4.º El Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos, estando durante el período de construcción y después en el de explotación, bajo vigilancia e inspección del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca.

5.º La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

6.º Antes de la puesta en marcha deberá presentarse contrato suscrito con persona física o jurídica competente, la cual se hará responsable de mantener las instalaciones en el debido estado de conservación y funcionamiento.

7.º Se efectuarán las inspecciones periódicas reglamentariamente previstas en el artículo 13 del Reglamento de Centrales Eléctricas y Centros de Transformación, así como en el artículo 163 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y demás legislación vigente.



8.º Se cumplirá con lo indicado en la autorización ambiental integrada del INAGA, y en especial deberá cumplirse la legislación ambiental adoptando todas las medidas de corrección necesarias para que no se superen las limitaciones establecidas en el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, para prevención de la contaminación atmosférica, realizándose los controles periódicos de emisiones correspondientes, de acuerdo con el citado Decreto y la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera.

9.º Se presentaran las legalizaciones de las instalaciones afectadas por legislaciones de seguridad industrial, como gas, aparatos a presión, etc.

10.º Los equipos deberán ser nuevos y sin uso previo (se presentara un certificado) para que la instalación pueda acogerse a la modificación del régimen especial de acuerdo al artículo primero del Real Decreto 1565/2010, de 19 de noviembre.

Esta autorización no releva la necesidad de obtener cualquier otra prevista en la legislación vigente y no genera derecho alguno al objeto de la obtención de la modificación del otorgamiento del régimen especial de producción de electricidad posterior, según lo establecido en el artículo cuarto del Real Decreto 128/2010, de 26 de febrero.

La presente resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria e Innovación en el plazo de un mes según lo previsto en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 30 de agosto de 2012.— La Directora General de Energía y Minas, Marina Sevilla Tello.